



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

085

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2022-GRU-GGR

Pucallpa, 09 MAR. 2022

VISTO: La RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415-2021-GRU-GGR, Carta N° 151-2021-J.C.B.M.C.C.M.-I.E. MUNDIAL, CARTA N° 053-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 011, 017, 039-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, Carta N° 05-2022-J.C.B.M.C.C.M.-I.E. MUNDIAL, INFORME N° 017-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, INFORMES N° 309, 632-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0175-2022-GRU-GGR-GRI, OFICIO N° 072-2022-GRU-GGR-ORAJ, INFORME N° 001-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, OFICIO N° 0509-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0059-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 147-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO LA CONVENCION", integrado por las empresas VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y JOSE ANTONIO PADILLA KOO, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 0013-2020-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H. ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", con Código Único N° 2158097, por la suma de S/ 6'445,994.70 (Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro y 70/100 Soles), exonerado de IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual Doscientos Setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 05 de febrero de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL" integrado por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E.I. N°64999 – MUNDIAL A.H.ROBERTO RUIZ VARGAS – DISTRITO DE YARINACOCHA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI", por la suma de S/ 186,084.00 (Ciento Ochenta y Seis Mil Ochenta y Cuatro y 00/100 Soles) excluido IGV, fijándose Trescientos (300) días calendario para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Carta N° 0147-2021- J.C.B.M.C.C.M.- I.E. MUNDIAL, de fecha 09 de diciembre de 2021, el Representante Común del "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL", comunicó a la Entidad que mediante CARTA N° 006-2021-JUVERI, de fecha 07 de diciembre de 2021, el Ingeniero Juan Alberto Veliz Rivera, presentó su renuncia al cargo de Jefe de Supervisión por motivos de salud y fuerza mayor, adjuntando copia de la PRUEBA RÁPIDA DE ANTIGENO (COVID 19), con resultado positivo, emitido por la Clínica Zelada

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de fecha 06 de diciembre de 2021; proponiendo en el referido cargo al Ingeniero Civil GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA con registro CIP N°78055;

Que, mediante INFORME N° 359-2021-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 15 de diciembre de 2021, la Arquitecta Kelly Ventura Mori (profesional adscrita a la Sub Gerencia de Obras) concluyó y recomendó a la Entidad declarar improcedente la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión, debido a que el profesional propuesto no cumplía con los requisitos señalados en las Bases Integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2020-GRU-GR-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, en lo referido a la experiencia mínima de ocho (08) años, como supervisor o jefe de supervisión o ingeniero supervisor (...) que se computa desde la colegiatura, y el profesional propuesto solo tenía 7.498630137 de años; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N°06618-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 15 de diciembre de 2021 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 7176-2021-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de diciembre de 2021; motivo por el cual mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415-2021-GRU-GGR, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Entidad declaró improcedente la sustitución del Ingeniero Juan Alberto Veliz Rivera por el Ingeniero Civil GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA con registro CIP N°78055;

Que, mediante Carta N° 151-2021-J.C.B.M.C.C.M.-I.E. MUNDIAL, recibida con fecha 20 de diciembre de 2021, el Representante Común del "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL" solicitó la asignación del Ingeniero Civil GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA en el cargo de Jefe de Supervisión en reemplazo del Ingeniero Juan Alberto Veliz Rivera por haberse cumplido el plazo reglamentado sin obtener pronunciamiento por parte de la Entidad, por lo tanto, el referido consorcio considera aprobada la mencionada sustitución;

Que, mediante CARTA N° 053-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 17 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Obras en mérito al INFORME N° 011-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Arquitecta Kelly Ventura Mori solicitó al Representante Común del "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL" la subsanación de los documentos con respecto a la experiencia del profesional propuesto para el cargo de Jefe de Supervisión;

Que, mediante Carta N° 05-2022-J.C.B.M.C.C.M.-I.E. MUNDIAL, recibida con fecha 20 de enero de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL" remitió a la Entidad los documentos que subsanan el tiempo y la experiencia necesaria del Ingeniero Civil GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA para ocupar el cargo de Jefe de Supervisión según los términos de referencia, respecto del cual mediante INFORME N° 017-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 21 de enero de 2022, la Arquitecta Kelly Ventura Mori (profesional adscrita a la Sub Gerencia de Obras) emitió su conformidad señalando que el profesional reemplazante "(...) acumula 8.26 años en obras de infraestructura educativa y/o salud como Residente de Obra y Jefe de Supervisión, conforme a lo precisado en los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 038-2020-GRU-GR-CS, quien cumple con la experiencia solicitada", indicando además que "(...) la Subsanción de Documentos para el cargo de Jefe de Supervisión es PROCEDENTE debido al consentimiento de la Solicitud de Cambio de Profesional de acuerdo al numeral 194.4 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que si dentro de los (8) días siguientes de presentado la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"; por lo que recomendó la emisión del acto resolutorio correspondiente debido al consentimiento de la solicitud de cambio de

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

profesional, el mismo que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 309-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 24 de enero de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0175-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 24 de enero de 2022;

Que, no obstante, mediante OFICIO N° 072-2022-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 04 de febrero de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remitió el INFORME N° 001-2022-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 04 de febrero de 2022, señalando que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415-2021-GRU-GGR, de fecha 21 de diciembre de 2021, la Entidad declaró improcedente la sustitución del Ingeniero Juan Alberto Veliz Rivera por el Ingeniero Civil GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA y, además dispuso en su Artículo Segundo que la Sub Gerencia de Obras determine, cuantifique y ejecute la penalidad aplicable al "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL" conforme al numeral 1) de la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 006-2021-GRU-GGR, indicando además que "(...)no corresponde el cambio del mismo profesional propuesto por la Supervisión de Obra";

Que, por otra parte, mediante INFORME N° 039-2022-GRU-GRI-SGO-KVM, de fecha 10 de febrero de 2022, la Arquitecta Kelly Ventura Mori previo análisis concluye que la solicitud de cambio de Jefe de Supervisión ha quedado consentida de acuerdo a lo indicado en el numeral 190.4 del Artículo 190° del Reglamento, al haber superado el plazo para la respectiva notificación al "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL", por lo que recomendó la emisión del acto resolutivo correspondiente por haber quedado consentida la solicitud de cambio de cambio de profesional; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obra mediante INFORME N° 632-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de febrero de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0509-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 10 de febrero de 2022;

Que, en efecto, el Artículo 190°, numeral 190.4 del Reglamento, establece que "La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, en lo que respecta al presente caso y conforme se advierte de los antecedentes administrativos el "CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL" mediante Carta N° 0147-2021-J.C.B.M.C.C.M.- I.E. MUNDIAL, de fecha 09 de diciembre de 2021, solicitó del cambio del Ingeniero Juan Alberto Veliz Rivera por el Ingeniero Civil GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA en el cargo de Jefe de Supervisión, por lo tanto, la Entidad debía pronunciarse máximo hasta el 17 de diciembre de 2021, el cual no ocurrió, por cuanto la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415-2021-GRU-GGR, se emitió con fecha 21 de diciembre de 2021, es decir, en forma extemporánea vulnerándose la normatividad indicada; del cual se denota un defecto de tramitación que amerita derivar los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, a fin que se determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos por la demora en el trámite de la solicitud formulada por el consultor, permitiendo que la solicitud de cambio de profesional quede consentida por silencio administrativo;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Arquitecta Kelly Ventura Mori (profesional adscrita a la Sub Gerencia de Obras) y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 415-2021-GRU-GGR, de fecha 21 de diciembre de 2021, por haberse emitido en forma extemporánea.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR APROBADA la sustitución del Ingeniero Juan Alberto Veliz Rivera por el Ingeniero Civil GEORGE WILLIER ODICIO LAHURA con registro CIP N°78055 en el cargo de Jefe de Supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N°006-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y COMPLEMENTARIA DE LA I.E. INTEGRADA N° 64999 - MUNDIAL A. H. ROBERTO RUIZ VARGAS - DISTRITO DE YARINACOCHA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN UCAYALI"**, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Obras, determine, cuantifique y ejecute, de corresponder la penalidad al **"CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL"** integrado por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, conforme a lo establecido en el numeral 1) de la Cláusula Décima Tercera del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N°006-2021-GRU-GGR.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acto administrativo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aplicable.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO CONSULTOR MUNDIAL"** integrado por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y NIXON FRANKLIN ODICIO ASAYAC, en su domicilio señalado en el contrato, o en su dirección electrónica debidamente autorizada, para su conocimiento y demás fines

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO LA CONVENCION"**, integrado por las empresas VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L y JOSE ANTONIO PADILLA KOO en su domicilio señalado en el

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Lira del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

contrato, o en su dirección electrónica debidamente autorizada y, la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SETIMO.- REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, a fin que se determine las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores públicos a que hubiere lugar de ser el caso, por la demora en el trámite de la solicitud formulada por el consultor, permitiendo que la solicitud de cambio de profesional quede consentida por silencio administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Marco Antonio Pérez Bardales
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"